

## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LLORENTE & CUENCA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (CESE COLECTIVO ANTICIPADO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVA CONSEJERA DOMINICAL)

### 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente informe justificativo (el "Informe") ha sido formulado por el Consejo de Administración de la sociedad Llorente & Cuenca, S.A. (la "**Sociedad**" o "**LLYC**"), en su sesión celebrada el 20 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") y al amparo de las competencias de ordenación interna del órgano de administración que confiere el artículo 249 bis del mismo texto legal.

El objeto de este documento es exponer la justificación estratégica, el contexto de negocio y la legalidad mercantil que sustentan las propuestas que se elevan a la consideración de la Junta General de Accionistas bajo los correspondientes puntos del Orden del Día, relativos a:

1. El cese anticipado —dentro de un proceso de reordenación del Consejo de Administración— de cuatro(4) miembros del Consejo de Administración.
2. El nombramiento de Dña. Mara Llorente Mayor como nueva miembro del Consejo de Administración, con la calificación expresa de Consejera Dominical.

El presente Informe se formula tomando en consideración los informes preceptivos y propuestas emitidos unánimemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "**CNR**") de la Sociedad con fecha 19 de mayo de 2026.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTEXTO ESTRATÉGICO Y REORGANIZACIÓN CORPORATIVA

La Sociedad se encuentra ejecutando de forma decidida las directrices de su nuevo Plan Estratégico para el bienio 2026-2027. Con el objetivo de afrontar los retos de un mercado de consultoría y asuntos públicos altamente competitivo, globalizado y que exige respuestas inmediatas, este Consejo de Administración ha considerado imprescindible evolucionar hacia un modelo de gobernanza más ágil.

La propuesta de modificación de la estructura del Consejo descansa sobre dos pilares fundamentales:

- **Racionalización y agilidad institucional:** La reducción neta del número de miembros del Consejo persigue la conformación de un órgano de administración más compacto, dinámico y cohesionado, optimizando los tiempos de debate y facilitando una toma de decisiones corporativas altamente eficiente.

- **Equilibrio entre propiedad y gestión:** La nueva configuración garantiza un alineamiento robusto entre los accionistas de referencia estables y la visión de negocio a largo plazo de la firma, salvaguardando de forma prioritaria el interés social.

### 3. PROPUESTA DE CESE ANTICIPADO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En el marco de la citada reestructuración del órgano de gobierno, y previa intervención y conformidad de la CNR (Se adjunta como **Anexo I** al presente informe la propuesta emitida por la CNR), se eleva a la Junta General de Accionistas la propuesta de aprobación del cese anticipado en sus funciones de las siguientes personas:

- **Dña. Ana Busto Cano** (en su condición de Consejera Independiente).
- **D. Adolfo Corujo Pérez** (en su condición de Consejero Ejecutivo).
- **Dña. Mónica Vidal Sanz** (en su condición de Consejera Independiente).
- **Dña. Barrie Berg** (en su condición de Consejera Independiente).

A los efectos oportunos, este Consejo de Administración desea hacer constar expresamente que los referidos ceses se plantean de mutuo acuerdo y responden con exclusividad a las necesidades de reorganización y dimensión estructural antes descritas. Este órgano deja constancia de su más profundo y sincero agradecimiento a los cuatro consejeros salientes por su impecable desempeño profesional, lealtad y decisiva contribución al crecimiento y consolidación de la marca LLYC.

Asimismo, se hace constar que los ceses anticipados propuestos no generan obligaciones de indemnización económica extraordinaria ni contingencias financieras pasivas que alteren el interés patrimonial de la Sociedad.

### 4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVA CONSEJERA DOMINICAL

Como contrapartida y para asegurar la óptima composición del Consejo de Administración bajo los nuevos criterios de eficiencia y representación del capital, este Consejo, previo informe justificativo favorable de la CNR, el cual se adjunta como **Anexo II** al presente informe, propone a la Junta General el nombramiento de **Dña. Mara Llorente Mayor** como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, bajo la categoría de **Consejera Dominical**.

Se hace constar que el presente informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría de la candidata propuesta.

Los fundamentos que justifican su idoneidad para el cargo se detallan a continuación:

- **Formación y Competencia Técnica:** Dña. Mara Llorente Mayor posee el Grado en Comunicación (BA Communications) por la Richmond University de Londres y un Máster en Creación y Gestión de Contenidos Audiovisuales por la Universidad Europea. Su perfil académico se alinea de forma directa con el núcleo operativo de las

líneas de negocio de la Sociedad (estrategia de marca, marketing y comunicación corporativa).

- **Conocimiento Nativo de la Organización:** La candidata cuenta con una trayectoria acreditada de más de tres (3) años desarrollando responsabilidades profesionales dentro del Grupo LLYC. Esta permanencia directa garantiza un conocimiento exhaustivo de la estructura operativa de la firma, de sus equipos multiculturales y del Plan Estratégico 2026-2027, eliminando los periodos de adaptación tradicionales de un consejero externo.
- **Justificación de la Categoría Dominical:** Se constata que la candidata ostenta de forma indirecta, a través de la sociedad Octavius Senu Caucae, S.L.U., la titularidad del **21,396% del capital social** de Llorente & Cuenca, S.A. Al representar una participación accionarial muy superior al umbral legal de participación significativa, su adscripción obligatoria responde con estricta ortodoxia mercantil a la condición de **Consejera Dominical**.
- **Idoneidad y Ausencia de Conflictos:** Se ha verificado que la candidata reúne las condiciones de honorabilidad comercial exigidas por las buenas prácticas de mercado y que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 213 de la LSC. De igual forma, se ha comprobado la inexistencia de conflictos de interés de carácter permanente con el interés de la Sociedad.
- **Disponibilidad de Tiempo:** Se hace constar explícitamente que la candidata dispone de la dedicación de tiempo necesaria para asegurar su asistencia y participación activa en las deliberaciones del Consejo de Administración.

## 5. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración considera que los cambios propuestos se adaptan estrictamente a lo exigido por la normativa societaria, potencian el buen gobierno de la firma y benefician el interés social de LLYC, recomendando a los señores accionistas el voto favorable a los siguientes acuerdos:

**ACUERDO.-** Aprobar el cese anticipado en sus funciones como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de Dña. Ana Busto Cano, D. Adolfo Corujo Pérez, Dña. Mónica Vidal Sanz y Dña. Barrie Berg, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad y dándoles el correspondiente finiquito en sus gestiones hasta la fecha.

**ACUERDO.-** Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a Dña. Mara Llorente Mayor, cuyas circunstancias personales constan en el expediente de la compañía, por el plazo estatutario de tres (3) años, con la calificación legal de Consejera Dominical.

El presente informe se firma y aprueba en Madrid, a 20 de mayo de 2026, quedando a disposición de todos los accionistas en el domicilio social de la compañía y mediante su publicación en la página web corporativa.

**LLYC**

El Consejo de Administración.